

**Ley 508 de 1999**

(julio 29)

**por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo para los años de 1999-2002**

El Congreso de Colombia,

DECRETA

**Artículo 26.** Espectáculos Públicos y Cultura. Para el financiamiento de los programas culturales prioritarios definidos en esta ley, los recursos recaudados por el pago del impuesto de espectáculos públicos, con exclusión de aquellos que sean de carácter deportivo, serán destinados al financiamiento de actividades artísticas y culturales, en coordinación con el Ministerio de Cultura.